

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de febrero de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 20-11-01 (DOE 13-12-01)			
I.A. 01-0258-1	ESPINAR DIAZ E HIJOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 394.450,09 SUBVENCION: 122.280,00
		399.037,42 123.700,31	
Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02)			
I.A. 01-0447-1	MEDINA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 42.998,49 SUBVENCION: 8.600,00
		50.010,00 10.000,00	
Orden 22-07-02 (DOE 20-08-02)			
I.A. 02-0022-1	AGUAS FONDETAL, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 414.816,11 SUBVENCION: 136.890,00
		516.630,01 150.000,00	
Orden 15-10-02 (DOE 09-11-02)			
I.A. 02-0131-1	CONSTRUCCIONES MORCILLO Y VIDAL, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 84.447,06 SUBVENCION: 23.650,00
		84.630,21 23.700,00	
Orden 25-11-02 (DOE 12-12-02)			
I.A. 02-0189-1	PREFABRICADOS SANZ 2002, S.L.U.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 276.000,28 SUBVENCION: 85.560,00
		280.395,16 86.920,00	

**ORDEN de 27 de febrero de 2004, por la que se amplía el plazo de convocatoria de los premios “Extremadura de Turismo” y “Excelencia y Calidad Turística” del año 2003.**

Convocados los Premios “Extremadura del Turismo” y “Extremadura: Excelencia y Calidad Turística”, para el año 2003 por Orden de 16 de junio de 2003, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 junio 2003, nº 72, de

conformidad con el acuerdo del Consejo de Turismo de Extremadura adoptado en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2003.

#### DISPONGO:

Artículo Único:

1º.- Ampliar el plazo de presentación de candidaturas a los Premios “Extremadura del Turismo” y “Extremadura: Excelencia y Calidad Turística”, para el año 2003, hasta el día 30 de abril de 2004 inclusive.

2º.- Las candidaturas, se formularán en modelo oficial que figura en el Anexo de esta Orden, y junto con la documentación requerida por la Orden de 16 de junio de 2003, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de junio de 2003, nº 72, se dirigirán al titular de la Consejería de Economía y Trabajo y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo Avenida de Roma, s/n., 06800-Mérida, o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Constituir un grupo de trabajo en el seno del Consejo de Turismo que actuará como Jurado para la decisión de los Premios, que elevará propuesta a fin de su resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 21/2002, de 26 de febrero, por el que se crean los premios "Extremadura del Turismo" y "Extremadura: Excelencia y Calidad Turística".

4º.- Dicho Jurado será presidido por el Director General de Turismo, actuando como vocales seis miembros del Consejo de Turismo designados por el Director General de Turismo. El Jurado será asistido técnicamente por dos funcionarios de la Dirección General de Turismo con voz y sin voto, actuando como secretario el Secretario del Consejo de Turismo de Extremadura.

5º.- El Jurado tendrá en cuenta las candidaturas presentadas entre el 21 de junio de 2003 y el 30 de abril de 2004, inclusive.

6º.- Procédase a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO**

**PREMIOS "EXTREMADURA DEL TURISMO" Y "EXCELENCIA Y CALIDAD TURÍSTICA" PARA EL AÑO 2003. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA.**

**MODALIDAD:**

**PREMIOS**

**"EXTREMADURA DEL TURISMO"**

- Innovación Turística*
- Promoción Turística*
- Trayectoria Profesional Turística*

**PREMIOS**

**"EXCELENCIA Y CALIDAD TURÍSTICA"**

- Establecimiento de Alojamiento Turístico*
- Establecimiento de Restauración*
- Actividad de Prestación de Servicios Turísticos.*
- Entidades, Instituciones o Empresas relacionadas con el sector.*

**PROPONENTE:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 C.P. : \_\_\_\_\_ Tif: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

**CANDIDATO/A:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 C.P. : \_\_\_\_\_ Tif: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidatos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_.

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.